



RIO NEGRO

RESOLUCION 5/2007 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA (S.T.J.)

Poder judicial. Uso obligatorio de la firma digital.
Autoridad de aplicación de la res. 398/2005 (S.T.J.).
del 17/01/2007; Boletín Oficial 25/01/2007

Visto, la Resolución N° 398/2005 y el Expte. Nro. SS-0191-2006, y

Considerando:

Que la Ley Nacional 25.506 rige el empleo y eficacia jurídica de "firma electrónica" y "firma digital".

Que por La Ley 3997, publicada el 20-10-2005, se adhirió la Provincia de Río Negro al régimen de la Ley Nacional 25506.

Que la Resolución N° 398/2005 estableció un gradual, permanente y obligatorio uso de la firma digital en el Poder Judicial de la Provincia a partir del próximo 1-2-2007.

Que no obstante ese plexo normativo, hay aspectos que aún son susceptibles de implementación y complementación. En especial, la determinación de la autoridad de aplicación de La Ley 3997 y la "autoridad certificarte provincial" según la Ley Nacional 25506.

Que deben adoptarse los recaudas para la cumplimentación en tiempo y forma de la Resolución N° 398/2005.

Que el Comité de Informatización de la Gestión Judicial tiene a su cargo el desarrollo del uso de la "firma digital" en el ámbito del Poder Judicial.

Que aún no se ha designado autoridad de aplicación en la Provincia, ni se ha constituido la Comisión Asesora Multidisciplinaria según contempla la Ley 3997, cuya representación del Poder Judicial debe ponderar y resolver el S.T.J. en orden a preservar la independencia que le es propia.

Que por Memorandum Nro. 13/2006 del suscripto, de fecha 7-7-2006, se encaminaron acciones para la aplicación de la Resolución N° 398/2005, las que corresponde efectivizar.

Por ello: El Presidente del Superior Tribunal de Justicia resuelve:

Artículo 1° - Asignar la responsabilidad primaria de la aplicación de la Resolución N° 398/2005 en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- a) La Administración General;
- b) La Auditoría Judicial General, en particular art. 3;
- c) La Contaduría General;
- d) La Inspectoría de Justicia de Paz y del Notariado;
- e) El Area de Informatización de la Gestión Judicial, en particular Arts. 2, 3, 5 y 6;
- f) El Area de Relaciones Institucionales, en particular Art. 6;
- g) El Area de Recursos Humanos; y
- h) La Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.

Art. 2° - Las Secretarías del S.T.J. de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el ordenamiento procesal de sus respectivas competencias, promoverán y orientarán en cuanto al uso de la firma digital a los organismos jurisdiccionales con ajuste a la Resolución N° 398/2005. En igual sentido, los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción en las correspondientes jurisdicciones (ver art. 3).

Art. 3° - Encomendar las acciones de los Incs. a), b) y c) del Art. 2 y del Art. 6 de la

Resolución N° 398/2005 al Comité de Informatización de la Gestión Judicial a cargo del Area de Informatización de la Gestión Judicial. Para las correspondientes al Art. 6, con la colaboración del Area de Relaciones Institucionales.

Art. 4° - Invitar a la Procuración General a hacer extensivos los alcances de la presente al Ministerio Público de la Provincial.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Lutz; Latorre.

